

## **ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ABONO A “SUSANA GONZÁLEZ (CONPilar)” DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES**

En León, siendo las 08:30 horas del día 8 octubre de dos mil diecinueve, y en la Sede del INCIBE, queda constituida la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula QUINTA de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la revisión de la documentación de justificación de la Ayuda presentada “SUSANA GONZÁLEZ (CONPilar)” como beneficiario de la tercera convocatoria para el programa de “Ayudas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”.

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El día 23 de enero de 2019 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la tercera convocatoria de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

**Segundo.-** El 9 de mayo de 2019 se publica en la Web INCIBE la lista definitiva de beneficiarios:

- 1. SUSANA GONZÁLEZ (CONPilar)**
- 2. RAÚL FUENTES (TomatinaCON)**
- 3. SILVIA SANCHEZ TORIL (Hack&Beers0Day)**
- 4. EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (SecurityHighSchool)**

**Tercero.-** El evento CONPilar se celebró en Zaragoza los días 12 y 13 de abril de 2019.

**Cuarto.-** Con fecha 25 de junio se recibe en el buzón [ayudasciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudasciberseguridad@incibe.es) correo de Susana Gonzalez [susana@susanagonzalez.es](mailto:susana@susanagonzalez.es) con documentación para la justificación y pago de la entidad beneficiaria de la cual se reciben originales por correo ordinario el 27 de junio de 2019.

**Quinto.-** Reunida la Comisión de Seguimiento, comprueba:

1. La documentación se recibe en plazo conforme a la base Décima.
2. La conformidad con la base Cuarta de la documentación de **justificación de abono** de las distintas tipologías de los gastos subvencionables que se detalla en el Anexo I:

- **Gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes:**

Se presenta justificantes de pago y facturas del hotel donde se alojaron los ponentes. Se procede a mostrar el listado de las facturas revisadas y, en caso de que alguna presente dudas sobre su consideración, el motivo de la misma:

- Facturas del Hotel Tryp Zaragoza nº 500419005373, en la factura no se aclara el concepto del importe, sin embargo, en el justificante de pago se indica que corresponde al pago de una cena.

Conforme a la cláusula CUARTA de las bases, las dietas no son un gasto subvencionable.

- Factura del Hotel Tryp Zaragoza nº 500419008252, Alojamiento de ponentes:

- Se ha pagado la estancia en el hotel a personas que no tenemos identificados como ponentes del evento:

- C V L M
- J M B
- P H G
- M C V
- J P B
- N P P

- Hay pagos que no forman parte de las actividades subvencionables de las bases, como desayunos.

- Factura de Hotel Tryp Zaragoza factura 500419005374, esta factura es un adelanto de la factura nº 500419008252. No es un gasto subvencionable.

- Factura 00026 Ruben Espelta Bodega, 1.658,80 €. Las dietas no son un gasto subvencionable.

- Factura Nº 021/2018, E D, la factura es correcta.

- Facturas y justificantes de pago de Viajes Area:

- Factura Viajes Area EX00000000506/19/05, se considera Válido.
- Factura Viajes Area EX00000000539/19/03, se considera Válido.
- Factura Viajes Area EX00000000447/19/03, los siguientes viajes requiere aclaración sobre su validez:
  - BILL:7266900975522-A G 12/04/2019 47,10 €.
  - BILL:7266900975530-A G,13/04/2019 47,10 €.

No está identificada en el programa.

- BILL:7483800975763-D M 21/04/2019 47,10 €, realizado 8 días después de la finalización del evento

Esta factura no tiene justificante de pago asociado.

- **Contratación de servicios externos:**

- Factura reto CTF
  - o Factura C1920120 Digital Vox Iberia S.I, 363.00 € en la descripción se refleja evento Conpillar, se requiere aclaración ya que no queda especificado el concepto de la factura y no se puede determinar si es un gasto subvencionable.
  - o Factura 19051 Informática Eloy de 243,80€ por Diseño, paso a producción y monitoreo de actividad CTF, el concepto se considera válido pero no se ha presentado justificante de pago asociado.
  - o Factura 19052 Informática EloyCtf 70,03 €, no tiene asociado justificante de pago.
  - o Factura 372810 Webempresa 14,51 € Se trata de una factura proforma sin justificante de pago. Por otro lado, no se percibe la relación entre este dominio y la realización de los retos, por lo que no sería un gasto subvencionable.
- 3. El importe de todos los gastos subvencionables, efectivamente pagados, actualmente no alcanza los 1.000 € impuestos indirectos no incluidos.
- 4. Las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias presentadas en fase de solicitud están caducadas.
- 5. Se evalúa la memoria justificativa presentada y se detectan las siguientes carencias:
  - a. No presenta el listado de retos realizados en el CTF, únicamente se comentan las reglas del CTF.
  - b. No se muestra la clasificación del CTF, no se indican las clasificaciones parciales y únicamente se menciona el nombre del ganador absoluto.
  - c. El nombre del ganador absoluto del reto del CTF no aparece en el listado de concursantes recibido.

Finalizada la verificación de las justificaciones y el pago del abono de cada una de ellas, se adoptan los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Considerar para los ponentes como noches de alojamiento subvencionables desde la noche anterior a la primera ponencia hasta la noche de la última ponencia. Por otro lado, no subvencionar los desayunos buffet por considerarlo parte de las dietas.

**SEGUNDO.-** Solicitar a **SUSANA GONZÁLEZ (CONPilar)** la siguiente documentación e información adicional:

- Certificaciones administrativas positivas vigentes, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Aclaración sobre las facturas, documentos y justificantes de pago, así como aclaraciones de los aspectos identificados previamente y que se detallan de nuevo a continuación:
  - Facturas del Hotel Tryp Zaragoza nº 500419008252, aclaración siguientes aspectos:
    - Confirmación de si las siguientes personas alojadas en el hotel fueron ponentes del evento y, en caso afirmativo, la fecha de su ponencia:
      - C V L M
      - J M B
      - P H G
      - M C V
      - J P B
      - N P P
      - A G
    - Desglose de la factura: Alojamiento y desayuno.
  - Factura Viajes Area EX0000000447/19/03, aclaración de los siguientes conceptos:
    - Justificante de pago
    - Se requiere aclaración de los viajes de las siguientes personas: A G y D M
    - Factura C1920120 Digital Vox Iberia S.I, 363.00 € aclaración del concepto de la factura.
    - Factura 19051 Informática Eloy de 243,80€ justificante de pago asociado.
    - Factura 19052 Informática EloyCtf 70,03 €, justificante de pago.
    - Factura 372810 Webempresa 14,51 €, aportación factura original y justificante de pago y aclaración de la relación del dominio con la realización del reto.
  - Presentación de una Memoria explicativa en la que refleje los siguiente:
    - Listado de retos realizados en el CTF,
    - Clasificación del CTF, incluidas clasificaciones parciales.
    - Aclarar por qué el nombre del ganador absoluto del reto del CTF no aparece en el listado de concursantes.

**TERCERO-** Abrir un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar tanto la documentación como las aclaraciones solicitadas.

**CUARTO.-** Una vez recibida la documentación, la Comisión comprobará la veracidad de la misma y procederá a calcular el importe de la ayuda a conceder, que dependerá del importe total subvencionable en función de las justificaciones recibidas. Una vez realizado este cálculo, si los gastos justificados por el interesado por los conceptos admitidos en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES son superiores a 1.000,00 € IVA excluido, la Comisión propondrá al Director General de INCIBE el importe a abonar a SUSANA GONZÁLEZ (CONPilar), que en ningún caso podrá superar los 3.000,00€ I.V.A excluido. En caso de que los gastos justificados no alcancen la cantidad de 1.000,00€ IVA excluido, atendiendo al apartado CUARTO de las BASES se desestimará el abono.

**QUINTO.-** Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a través del buzón [ayudasciberseguridad@incibe.es](mailto:ayudasciberseguridad@incibe.es) al interesado.

**SEXTO.-** Finalmente, siendo las 10:00 horas el Presidente dio por terminada la reunión.